



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

*ORDEN IEM/187/2024, de 29 de febrero, por la que se resuelve la solicitud presentada por la Asociación de Empresarios de Supermercados de Castilla y León, «Asucyl», para la aplicación en diversas localidades de una excepción al régimen previsto en el calendario general de domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en Castilla y León en el año 2024.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*– Mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta administración de 18 de diciembre de 2023, se ha presentado por la Asociación de Empresarios de Supermercados de Castilla y León, «ASUCYL», solicitud para la aplicación en diversas localidades de una excepción al régimen general previsto en la Orden IEM/1333/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2024.

En dicho escrito de solicitud se expone que, con motivo de la celebración de fiestas locales en diversos municipios de Castilla y León, se produce la coincidencia de tres o más días consecutivos de cierre comercial, motivo por el cual se solicita la autorización, con carácter excepcional, para la apertura de los establecimientos comerciales en un festivo diferente a los autorizados en el calendario general para esos municipios.

*Segundo.*– La solicitud se fundamenta, tal y como expone la interesada, en las (...) «peculiaridades locales, sociales y sectoriales, en la ubicación de los establecimientos, en el grado de equipamiento y servicios comerciales circundantes», y principalmente en «la gran afluencia de visitantes a estas localidades durante las fiestas, que genera un incremento muy importante de la demanda en ese período (...) evitando con ello la falta de abastecimiento y el perjuicio que se puede ocasionar a sus habitantes durante esos días». De esta forma, según indica la solicitud, se evita la «fuga de consumo a otras localidades».

Los municipios y festivos para los que se solicita la excepción al régimen general de horarios son los siguientes:

- *Aranda de Duero (Burgos)*: 17 de septiembre de 2024, martes, siendo los días 16, lunes y 17 de septiembre, martes, festivos locales y el 15, domingo.
- *Saldaña (Palencia)*: 10 de septiembre de 2024, martes, siendo el 8 de septiembre, domingo y los días 9 y 10, festivos locales.
- *Nava de la Asunción (Segovia)*: 17 de septiembre de 2024, martes, siendo el 15, domingo y el 16 y 17, festivos locales.

- *Peñafiel (Valladolid)*: 21 de abril de 2024, domingo, siendo el 22, lunes, festivo local y el 23, martes, festivo regional.
- *Zaratán (Valladolid)*: 3 de noviembre de 2024, domingo, siendo el 2 sábado, festivo local y el 1 viernes, festivo nacional.
- *Puebla de Sanabria (Zamora)*: 10 de septiembre de 2024, martes, siendo el 8, domingo y los días 9 y 10, festivos locales.

*Tercero.*– Siguiendo con el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, se solicita el correspondiente informe preceptivo al Consejo Castellano y Leonés de Comercio.

Finalmente y tras la sesión ordinaria de la sección de comercio del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, celebrada el día 8 de febrero de 2024, se emite con esa misma fecha, certificado del acuerdo adoptado por dicho órgano en el que se manifiesta que se informa favorablemente la solicitud formulada por ASUCYL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*– Es competente para adoptar esta resolución, el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 del citado Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

*Segundo.*– La solicitud está presentada en tiempo, forma y por persona legitimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del citado Decreto 82/2006, de 16 de noviembre.

*Tercero.*– El régimen jurídico aplicable para la tramitación de la solicitud es el establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, los artículos 6 y 7 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, que desarrolla parcialmente la Ley, y la Orden IEM/1333/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2024.

*Cuarto.*– En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, el régimen general de domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio en el año 2024 se encuentra regulado en la Orden IEM/1333/2023, de 20 de noviembre, por la que se establecen los domingos y días festivos de apertura autorizada para el comercio durante el año 2024 en Castilla y León.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 7.1 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, se podrá autorizar excepcionalmente y para ámbitos municipales determinados, siempre a instancia de entidades representativas del sector comercial, otro domingo o festivo diferente de los autorizados en el calendario general cuando, como consecuencia de una festividad local, se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

*Quinto.*– A este respecto, el apartado segundo del mencionado artículo 7 establece que dichas solicitudes serán resueltas atendiendo, en general, a las «peculiaridades sectoriales, locales, temporales y, en particular, a la ubicación de los establecimientos y el grado de equipamientos y servicios comerciales circundantes, la densidad poblacional y su distribución territorial» (...).

De este modo, en la valoración de la presente resolución se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Con motivo de la celebración de las fiestas locales en dichos municipios, se produce la coincidencia de tres o más días consecutivos de apertura no autorizada, lo cual origina la peculiaridad sectorial de una falta de abastecimiento de productos de alimentación para la población de esos municipios durante un período largo de tiempo que debe ser corregida de algún modo, con el fin de evitar desplazamientos a otras localidades y garantizar la compra a todos los consumidores.
- El cierre durante esos días afecta de manera especial al sector de distribución de la alimentación, representada por la entidad solicitante (ASUCYL), ya que comercializa productos de primera necesidad, muchos de ellos perecederos, los cuales pueden verse seriamente afectados por tantos días consecutivos de cierre.
- Durante la celebración de las fiestas locales de estos municipios, la población de los mismos aumenta notablemente, teniendo en cuenta la gran afluencia de visitantes que reciben.
- Como consecuencia de lo anterior, se produce un incremento significativo de la demanda de productos alimenticios, que debe estar cubierta por el comercio de la propia localidad, a fin de evitar como ya se ha indicado desplazamientos o fugas de consumo a otras localidades y así reducir la movilidad impidiendo traslados innecesarios.

Teniendo en cuenta dichos criterios, principalmente el hecho de concurrir en estas localidades tres días consecutivos en los que no se permite la apertura de sus establecimientos comerciales, así como el informe favorable del Consejo Castellano y Leonés de Comercio, se considera adecuada la autorización para esos municipios de otro domingo o festivo diferente de los previstos en el calendario, aprobado en la Orden IEM/1333/2023, de 20 de noviembre.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio,

#### RESUELVO

*Autorizar* la apertura de los establecimientos comerciales de los municipios que se relacionan y en las fechas señaladas, como una excepción al régimen general de horarios y de apertura autorizada en domingos y días festivos para el comercio en Castilla y León durante el año 2024, previsto en la Orden IEM/1333/2023, de 20 de noviembre:

- *Aranda de Duero (Burgos):* 17 de septiembre de 2024
- *Saldaña (Palencia):* 10 de septiembre de 2024



- *Nava de la Asunción (Segovia):* 17 de septiembre de 2024
- *Peñafoel (Valladolid):* 21 de abril de 2024
- *Zaratán (Valladolid):* 3 de noviembre de 2024
- *Puebla de Sanabria (Zamora):* 10 de septiembre de 2024

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 29 de febrero de 2024.

*El Titular de la Consejería  
de Industria, Comercio y Empleo,  
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ*